

“2007-AÑO DE LA SEGURIDAD VIAL”

RESOLUCION R.Nº 1554/07

S.S. DE JUJUY, 22 de octubre de 2007

VISTO, la Resolución C.S. N° 0330/07 dictada en el expediente V-994/07, y las Resoluciones R.N°s. 997/06 y 1182/06, dictadas en el expediente N° C-788/06, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución R.Nº 997/06 se crea la Comisión de Planeamiento Institucional de esta Universidad cuyos objetivos fueron fijados en la misma.

Que en este mismo sentido y, como esta desarrollado en el libro “HOY ES MAÑANA” La Universidad Estratégica de cara al 2010, la actual gestión de la Universidad Nacional de Jujuy tiene fijado entre sus objetivos llevar a cabo la Evaluación Institucional de esta Universidad.

Que la Autoevaluación Institucional requiere de la participación activa de todos los actores de la Universidad en el suministro de la información necesaria para un correcto procesamiento de la misma.

Que resulta importante que del mencionado aporte y participación se puedan extraer las principales fortalezas de la UNJu.

Que las debilidades que pudieran ocasionalmente surgir del proceso de autoevaluación den lugar a una verdadera oportunidad de mejora y superación de la UNJu, situación que sólo se logra con la participación de todos sus actores.

Que resulta en consecuencia necesario y de suma importancia mantener permanente y fluida comunicación con todos los actores la comunidad universitaria para dar inicio y durante el desarrollo de las tareas de Autoevaluación de la UNJu.

Que en el expediente N° V-994/07 de fecha 27 de Agosto 2007, está incorporada el Acta de fecha 15 de Agosto de 2007 donde los integrantes de la Comisión de Planeamiento Institucional de la UNJu expresan la necesidad y conveniencia de dar inicio al proceso de Evaluación Institucional de esta Universidad.

Que en la mencionada Acta del 15/08/07 se manifiesta que la Evaluación Institucional es un insumo fundamental para el Planeamiento Institucional, por lo tanto es la Comisión de Planeamiento Institucional quien debe asumir la tarea de llevar adelante los procesos de Autoevaluación y de Evaluación Externa correspondientes a la Evaluación Institucional.

Que a tales fines en la mencionada Acta el Señor Vicerrector, Presidente de la Comisión Institucional de la UNJu, en consenso con los representantes de las cuatro Unidades Académicas, los Institutos y la Escuela de Minas, proponen los integrantes de la Comisión para conducir la Evaluación Institucional de la UNJu, sugiriéndolos a su vez al Señor Rector.

Que resulta necesario constituir un equipo técnico para la planificación y la evaluación institucional, representando a cada Facultad, Institutos y Escuela de Minas, con un miembro titular y otro alterno y con la conducción de un Coordinador General.

Que por lo expuesto corresponde ampliar los alcances, los objetivos y actualizar los nombres y funciones de los integrantes de la Comisión de Planeamiento Institucional creada por Resolución R.Nº 997/06.

Que en la Ley de Educación Superior N° 14.521, Artículo 44 establece la evaluación institucional y la autoevaluación de las instituciones universitarias.

RESOLUCION R.Nº

Que el proceso a desarrollar necesariamente deberá tener en cuenta el contexto histórico y multicultural de la provincia de Jujuy, teniendo especial consideración por la situación socio-política y económica por la que la provincia ha transcurrido y su ineludible condición de Universidad de frontera.

Que la Resolución C.S. Nº 0330/07 en su artículo 1º declara a la Universidad Nacional de Jujuy en proceso de Autoevaluación y Evaluación Institucional.

Que la citada Resolución C.S. citada precedentemente en su artículo 4º delega en el Sr. Rector la posibilidad de establecer las etapas siguientes del proceso de Autoevaluación, plazos y demás modalidades de trabajo a efectos de lograr los altos objetivos propuestos.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución R.Nº 997/06 rectificadas por Resolución R.Nº 1182/06, de la Comisión de Planeamiento Institucional de la Universidad Nacional de Jujuy, que continuando con su tarea de Planeamiento tendrá como objetivo el de conducir el proceso de Evaluación Institucional comprendiendo la Autoevaluación y la Evaluación Externa de la Universidad Nacional de Jujuy, como sistema de evaluación permanente.

ARTICULO 2º: La Comisión de Planeamiento Institucional quedará constituida por: el señor Rector de la Universidad o quien éste designe en su representación, un Coordinador General, los Decanos de las Unidades Académicas o a quienes estos designen en su representación, Secretaria de Asuntos Académicos del Rectorado, Secretaría General Legal y Técnica del Rectorado, Secretaría de Administración, Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría de Bienestar Universitario, Secretaría de Ciencia y Técnica y E. Regionales, Directores de Institutos y, Directora de Escuela de Minas, un profesor en representación del claustro docente, un estudiante en representación del claustro alumnos y un agente no docente en representación de su respectivo claustro, dicha Comisión queda integrada de la siguiente manera:

-PRESIDENTE: Señor Vicerrector Ing. Agr. Carlos Gregorio TORRES
(en representación del señor Rector)

-COORDINADOR GENERAL: Ing. Raúl Ismael VIZZONI
(en representación del señor Rector)

-SECRETARIA ACADEMICA DEL RECTORADO:
Titular: Lic. Angélica Mercedes GARAY DE FUMAGALLI

-SECRETARIA GRAL. LEGAL Y TÉCNICA:
Titular: Abg. Monica Laura MEDARDI
Alterno: Dr. Fernando R. M. ZURUETA (h)

-SECRETARIA DE ADMINISTRACION:
Titular: CPN Patricia Eugenia CUELLAR DE COMAS

-SECRETARIA DE EXTENSION UNIVERSITARIA:
Titular: CPN Lilian ABRAHAM DE MENDEZ

RESOLUCION R.Nº

-SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:

Titular: Sr. Mario VEGA

-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y ES. REGIONALES:

Titular: Ing. Agr. Luis Guillermo BUITRAGO

-POR FACULTAD DE HUMANIDADES Y CS. SOCIALES:

Titular: Sra. Vicedecana Prof. Mercedes NARASKEVICINS

Alternativa: Sra. Secretaria Académica Prof. Cristina ARGAÑARAZ

POR FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS:

Titular: Sra. Vicedecana Lic. Maria Cristina BALUT

Alternativo: Prof. Lic. Héctor COLOCCINI

-POR FACULTAD DE INGENIERIA:

Titular: Sr. Vicedecano Ing. Humberto PAGANINI

Alternativo: Sr. Secretario de Extensión, Coord. y Planificación Ing. Enrique BERRAFATO

-POR FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS:

Titular: Sr. Vicedecano Ing. Agr. Dante Rafael ARAMAYO

Alternativo: Ing. Susana ALVAREZ

-POR INSTITUTO DE BIOLOGÍA DE LA ALTURA

Directora Normalizadora Dra. Susana B. OCAMPO

-POR INSTITUTO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

Director Normalizador Lic. Waldo CHAYLE

-POR ESCUELA DE MINAS “DR. HORACIO CARRILLO”

Titular: Sra. Directora Normalizadora Prof. Graciela Medardi

Alternativo: Profesor Fernando Carrizo

-POR CLAUSTRO DOCENTE: Ing. Zoot. Mabel Teresita LARRAN

-POR CLAUSTRO NO DOCENTE: Lic. Enrique Julian HAMITY

-POR CLAUSTRO ALUMNOS: CPN Claudia SANDOVAL

ARTICULO 3º: La Comisión de Planeamiento Institucional estará presidida por el Señor Vicerrector en representación del Señor Rector y la Coordinación General la ejercerá el Ing. Raúl Ismael Vizzoni en representación del Señor Rector. Los integrantes de la Comisión deberán elegir de entre sus miembros a un Secretario de la Comisión y a un Secretario de Actas.

ARTICULO 4º: La Comisión de Planeamiento Institucional dictará su propio régimen de reuniones y normas de funcionamiento, a través de un reglamento interno.

ARTICULO 5º: La Comisión de Planeamiento Institucional deberá planificar y conducir el proceso de Autoevaluación Institucional.

ARTICULO 6º: La Comisión de Planeamiento Institucional deberá elaborar el Documento de Planificación de la Autoevaluación y el Informe Final de la Autoevaluación.

RESOLUCION R.Nº

ARTICULO 7º: El Documento de Planificación de la Autoevaluación incluirá los lineamientos básicos para desarrollar el proceso de evaluación donde determinará el modelo de autoevaluación que se realizará, los criterios de evaluación sobre los que se apoyará el mismo y la metodología a utilizar.

ARTICULO 8º: El Documento de Planificación de la Autoevaluación, referido en el artículo anterior, se pondrá a consideración de la comunidad universitaria, según sean los criterios que adopte la Comisión de Planeamiento Institucional como más oportunos, una vez recibidas las diferentes opiniones será puesto en conocimiento del Señor Rector para su aprobación.

ARTICULO 9º: Las Unidades Académicas objeto de autoevaluación serán las encargadas de realizar sus propios procesos de autoevaluación en los tiempos y forma que se establezcan en el Documento de Planificación de la Autoevaluación. Los resultados de dicho proceso de las citadas Unidades Académicas, deberán elevarse periódicamente en el transcurso de su elaboración, a la Comisión de Planeamiento Institucional para su compilación en el Informe Final de Autoevaluación.

ARTICULO 10º: El Informe Final de Autoevaluación, referido en el artículo sexto, estará compuesto por la recopilación de todos los documentos que se hayan generado en el proceso de autoevaluación para su reelaboración a los fines de ser elevado al Consejo Superior para su aprobación.

ARTICULO 11º: La Comisión de Planeamiento Institucional está facultada para crear subcomisiones técnicas, internas y/o externas, destinadas a:

- a) La redacción de instrumentos de evaluación;
- b) El apoyo y asesoramiento a los actores sobre metodología y forma de recolección, procesamiento e interpretación de la información generada.

ARTICULO 12º: La Comisión de Planeamiento Institucional podrá proponer al Señor Rector la designación de asesores externos expertos en procesos de evaluación institucional.

ARTICULO 13º: Todas las áreas y sectores comprendidos en el proceso de Autoevaluación y Evaluación Externa de la Diversidad Nacional de Jujuy colaborarán con la oficina de la Comisión de Planeamiento Institucional manteniendo un fluido suministro de la información que produzcan, y las aclaraciones que correspondan a requerimiento del Presidente y del Coordinador General de la Comisión de Planeamiento Institucional con el objeto de cumplir a termino con la elaboración del Informe Final de Autoevaluación.

ARTICULO 14º: Limitase la aplicación de toda Resolución del Rectorado que pudiese oponerse o impedir las acciones a realizar en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 15º: Regístrese, Notifíquese a los nombrados y a los Decanos de las distintas Unidades Académicas con copia de la presente. Cumplido, ARCHIVASE.

MASL